

CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP Y A.F.A. CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.

No INTERVENTOR	EPC-FNC-I-1163
NIT	A.F.A. CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.
R/L	890.403.012-8
C.C.	MAYROM VERGEL ARMENTA
	7.917.883 DE CARTAGENA (BOLIVAR)
OBJETO	INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR LA BAJADA ENTRE AVENIDA CAVELIER Y ESCUELA POMPILIO MARTINEZ MUNICIPIO DE CAJICA Y A LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN CONFORMADO POR BOLSACRETO EN EL RÍO FRÍO, SECTOR PUENTE TIQUIZA MUNICIPIO DE CHÍA
VALOR	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/C (\$135.856.000.00).
PLAZO	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos, de una parte, **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP**, sociedad comercial del tipo de las anónimas de servicios públicos de carácter oficial, dotada de personería jurídica al tenor del inciso 2° del artículo 98 del Código de Comercio, con NIT 900.222.346-0, representada legalmente por **FELIX EDUARDO GUERRERO ORJUELA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 19.337.898 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Gerente, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultado por las normas que regulan sus funciones y competencias para celebrar esta adición al contrato y en particular el artículo 196 del Código de Comercio, que para los efectos del presente contrato se denominará **EPC-FNC**; y de otra parte **A.F.A. CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.** No. Nit 890.403.012-8 Representada legalmente por **MAYROM VERGEL ARMENTA** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.917.883 de Cartagena (Bolívar) y quien en adelante y para los efectos legales se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato en adelante el **CONTRATO**, que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el territorio Colombiano vive una grave calamidad pública originada por el Fenómeno de la Niña 2010 - 2011, por este motivo se hizo necesario agilizar los mecanismos de giro de los recursos del Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria, a fin de que los mismos lleguen oportunamente a los beneficiarios. 2. Que el Decreto Legislativo 4830 de 2010, que modificó el artículo 4 del Decreto 4702 de 2010, modificado por el artículo 14 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989, estableció que el Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria, transferiría recursos a entidades públicas nacionales o territoriales y privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la emergencia que se pretende superar, para su administración, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora, sólo deberá realizar registros contables. 3. Que mediante Convenio 05 de 2011, el Departamento de Cundinamarca delegó en Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, el desarrollo de los procesos de selección con cargo al Convenio interadministrativo de Uso de Recursos N° 010 de 2011 suscrito por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento de Cundinamarca para la ejecución de recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. 4. Que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, del orden Departamental y se encuentra conformada en su totalidad por capital público, de conformidad con lo señalado en el artículo 14, numeral 14.5 de la Ley 142 de 1994. 5. Que el régimen de contratación aplicable al presente contrato, es el que se aplica al Fondo Nacional de Calamidades, por ser el presente contrato una ejecución de los recursos transferidos por este, régimen que se deriva del artículo 3 del

Decreto 4702 de 2010 interpretado conjuntamente con el inciso final del artículo 1 del Decreto 4830 de 2010, de conformidad con lo cual, la ejecución de los recursos provenientes de las transferencias se someterá únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y 13 de la Ley 1150 de 2007. 6. Que el régimen especial que se atribuye a las entidades para la ejecución de los recursos, tiene como propósito agilizar las acciones del Estado frente a la emergencia suscitada por el invierno derivado del Fenómeno de la Niña 2010-2011, para brindar una adecuada atención humanitaria a los damnificados y para adelantar oportunamente las obras necesarias de rehabilitación de la infraestructura averiada o destruida por el invierno. 7. Que tanto la Entidad Contratante como el Contratista, nos comprometemos con los ciudadanos de la región y el país, a actuar éticamente en este proyecto, a manejar de manera eficiente los recursos y a cumplir con todas las obligaciones consagradas en el presente contrato con el fin de atender la infraestructura averiada o destruida por el Fenómeno de la Niña. 8. Que en el proceso de recopilación de información de las afectaciones en el sector de agua y saneamiento, resultado de un trabajo articulado entre el Viceministro de Agua y Saneamiento, la sala de estrategia del Ministerio del Interior y Justicia y las Gobernaciones, se estableció que a febrero de 2011, en 330 municipios se afectaron las infraestructuras de Acueducto Alcantarillado y Aseo, tanto en sus zonas urbanas como rurales, es importante resaltar que este fenómeno natural afecto principalmente la población más pobre y vulnerable y con el más bajo desarrollo a nivel de servicios públicos domiciliarios. 9. Que dentro de los 330 municipios mencionados en el considerando anterior, se encuentra el Municipio de Cajicá que presenta una gran afectación tanto ambiental como de movilidad, por cuanto se han presentado inundaciones en el sector antiguo Colmena, vía Tabio ya que este sector recibe todas las aguas que vienen del cerro y vereda Chuntame, por lo que se hace necesario la construcción del alcantarillado pluvial en la diagonal 2 sur (vía La Bajada) desde el sector El Prado hasta la carrera sexta, con esta obra se mejorara la conducción de las aguas lluvias que pasan por este sector, beneficiando así a la comunidad de este sector. El sistema existente corresponde a un sistema de alcantarillado combinado, el cual debido a la densificación del Municipio, presenta problemas de insuficiencia hidráulica, así como problemas de baja eficiencia en el tratamiento de las aguas residuales, debido a la dilución en las épocas de invierno. Conforme a lo anterior, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP adelantó la Invitación Pública No. IP-EPC-FNC-004-2001 cuyo objeto es CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR LA BAJADA ENTRE AVENIDA CAVELIER Y ESCUELA POMPILO MARTINEZ MUNICIPIO DE CAJICA. 10. Que el Municipio de Chía presenta una gran problemática debido a las inundaciones presentadas en el sector Los Ladrillos, barrios Altos de Río Frío, la Reserva de Chía y la Estación, en donde el Río Frío se desborda por encima de la calle 19, vía que conduce a la vereda Tiquiza, en dos puntos bajos y la erosión que el río causa en estos mismos puntos. Esta situación causa un gran impacto en la comunidad, quienes se han visto afectadas por las inundaciones generando daños en los bienes raíces, pérdidas de enseres y depreciación de las viviendas e inmuebles. Conforme a lo anterior, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP adelanta la Invitación Pública No. IP-EPC-FNC-006-2001 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN CONFORMADO POR BOLSACRETO EN EL RÍO FRÍO, SECTOR PUENTE TIQUIZA MUNICIPIO DE CHÍA. 11. Que dentro del contexto anterior, una vez se dé inicio a la ejecución de las actividades de obra descritas anteriormente, es indispensable contar con un equipo de profesionales con formación afín al tipo de obra a ejecutar, los cuales deberán realizar las actividades de seguimiento de los procedimientos y los procesos constructivos aplicados al proyecto, así como la verificación de la calidad de los materiales y suministros empleados en la obra, la idoneidad del personal quien realiza la construcción, y una serie de condiciones y factores que se deben procurar, los cuales garantizan no solo la calidad si no el funcionamiento y estabilidad de la obra. 12. Conforme a lo anterior, se requiere garantizar la actividades de interventoría técnica, administrativa y financiera de los contratos de obra suscrito con ocasión de las Invitaciones Publicas IP-EPC-FNC-004-2011 y IP-EPC-FNC-006-2011, para lo cual se considera conveniente extender la presente invitación que permita adelantar las actividades de interventoría de conformidad con la Decisión Empresarial No. 022 de 2010 y normatividad vigente sobre la materia. 13. Que se extendió invitación a presentar propuesta para realizar la INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR LA BAJADA ENTRE AVENIDA CAVELIER Y ESCUELA POMPILO MARTINEZ MUNICIPIO DE CAJICA Y A LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN CONFORMADO POR BOLSACRETO EN EL RÍO FRÍO, SECTOR PUENTE TIQUIZA MUNICIPIO DE CHÍA a la firma A.F.A. CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A, conforme lo dispuesto en el Artículo 24 del Manual de la Entidad, el

cual establece: "(...) Contratos sometidos al procedimiento de solicitud de una sola oferta u oferta única 'Se podrá contratar directamente en los siguientes casos: 1. Si el valor del contrato es igual o inferior al equivalente en pesos de mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (...) 12). Que el día 22 de Septiembre de 2011 la firma A.F.A. CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A. presentó propuesta, la cual fue verificada por Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, declarando que la misma cumple con los requerimientos exigidos en la Invitación a presentar propuesta. Hechas las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL INTERVENTOR** se compromete con **EPC-FNC** a adelantar las actividades necesarias realizar la **INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR LA BAJADA ENTRE AVENIDA CAVELIER Y ESCUELA POMPILIO MARTINEZ MUNICIPIO DE CAJICA Y A LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN CONFORMADO POR BOLSACRETO EN EL RÍO FRÍO, SECTOR PUENTE TIQUIZA MUNICIPIO DE CHÍA. CLAUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.** Adelantar, conforme lo dispuesto en la Decisión Empresarial 022 de 2010 y normatividad vigente sobre la materia, especificaciones técnicas establecidas en el estudio de conveniencia y oportunidad, reglas de participación y propuesta presentada por el interventor, la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal de los contratos de obra pública suscrito para la "CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR LA BAJADA ENTRE AVENIDA CAVELIER Y ESCUELA POMPILIO MARTINEZ MUNICIPIO DE CAJICA y CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN CONFORMADO POR BOLSACRETO EN EL RÍO FRÍO, SECTOR PUENTE TIQUIZA MUNICIPIO DE CHÍA" en el marco del Convenios interadministrativo de Uso de Recursos N° 010 de 2011 suscrito por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento de Cundinamarca para la ejecución de recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria y el N° 05 suscrito por el Departamento de Cundinamarca y Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP. En desarrollo de sus actividades el interventor supervisar, controlar, coordinar y verificar la ejecución de los contratos para garantizar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas, actividades administrativas, aspectos legales, contables y financieros, presupuestos y obligaciones pactadas, además velar por el cumplimiento del objeto contractual de cada proyecto. **PARAGRAFO PRIMERO: EL INTERVENTOR** deberá designar el personal y proveer los vehículos conforme al presupuesto y a la oferta presentada por el **INTERVENTOR** y aceptada por EPC-FNC. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La ejecución del presente contrato estará sujeta a la efectiva ejecución del contrato de obra; por lo tanto, los actos que dispongan u ordenen la suspensión, terminación o liquidación de aquel, implicarán que el presente contrato sea suspendido, terminado o liquidado, mediante el o los actos correspondientes, sin que haya lugar a indemnización alguna, caso contrario, si el contrato de obra es objeto de ampliación en plazo y/o adición en valor, el presente contrato será adicionado en las mismas condiciones que los contratos sobre los cuales se ejercen actividades de interventoría **CLAUSULA TERCERA.- ALCANCE DEL ENFOQUE DE LA INTERVENTORIA INTEGRAL:** 1. Realizar, directamente y con personal vinculado al interventor, las actividades de interventoría establecidas en el presente contrato. 2. Asegurar la calidad de los objetos contratados. 3. Verificar el cumplimiento de las metas contractuales de cada proyecto al cual se realizará interventoría. 4. Representar a EPC-FNC en todas las reuniones administrativas y técnicas requeridas para el buen funcionamiento de cada proyecto. 5. Armonizar y servir de enlace entre los Contratistas de Obra y EPC-FNC, para evitar desavenencias en los temas financiero, legal, administrativo y técnico. 6. Acordar con EPC-FNC, medidas y acciones que deban exigirse a los contratistas de obra. 7. Tomar las medidas que sean del caso durante la etapa de ejecución de los contratos de obra objeto de la interventoría, para, en lo posible evitar reclamaciones por falta de oportunidad o desacertada toma de decisiones. 8. Informar oportunamente a EPC-FNC sobre hechos que afecten la normal ejecución de los contratos. 9. Gestionar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para que los contratistas de obra protejan los bienes y propiedades de terceros. 10. Formular acciones preventivas para mantener el cumplimiento de los requisitos ambientales y de seguridad industrial por parte de los contratistas de obra. 11. Ejercer el control de las actividades técnicas, administrativas, legales, financieras, sociales y ambientales de cada uno de los obra, con el fin de lograr los objetivos propuestos. 12. Facilitar el control ciudadano. 13. Presentar las recomendaciones que sean del caso para procurar el cumplimiento del objeto contractual. 14. Servir de enlace entre los diseñadores, consultores y entidad que intervienen directa o indirectamente en cada proyecto y EPC-FNC, para dar solución a todas aquellas dudas o cambios que sean requeridos, consultando a especialistas si es necesario, o conceptuando sobre las alternativas

propuestas y gestionando los trámites y acciones requeridos para la ejecución de los proyectos. 15. Preparar soluciones concertadas en conjunto con EPC-FNC, para la solución de las dificultades que se presenten en el desarrollo de cada proyecto. 16. Coordinar la elaboración de los informes mensuales de avance de obra que serán presentados a EPC-FNC, con los comentarios respectivos y el informe final que se entregará con la liquidación del contrato. 17. Apoyar a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP en la presentación de un informe sobre la ejecución de los recursos involucrados en el contrato, discriminando valor, el concepto de gastos, avance y número de beneficiarios, entre otros de conformidad con las instrucciones impartidas por el Ministerio. Este informe debe ser presentado los miércoles de cada semana antes de las 12 del medio día. 18. Apoyar a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP en la presentación de un informe sobre la ejecución de los recursos involucrados en el contrato de conformidad con los requerimientos del Fondo Nacional de Calamidades Subcuenta Colombia Humanitaria.

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL ENFOQUE DE LA INTERVENTORIA INTEGRAL: 1. Asegurar la calidad de cada uno de los objetos contratados. 2. Verificar el cumplimiento de las metas contractuales de cada uno de los proyectos. 3. Representar a EPC S.A. ESP en todas las reuniones administrativas y técnicas requeridas para el buen funcionamiento de cada proyecto. 4. Armonizar y servir de enlace entre los contratistas y EPC S.A. ESP, para evitar desavenencias en los temas financiero, legal, administrativo, ambiental y técnico. 5. Acordar con EPC S.A. ESP, medidas y acciones que deban exigirse a los contratistas. 6. Tomar las medidas que sean del caso durante la etapa de ejecución de los contratos de obra objeto de la interventoría, para, en lo posible evitar reclamaciones por falta de oportunidad o desacertada toma de decisiones. 7. Informar oportunamente a EPC S.A. ESP sobre hechos que afecten la normal ejecución de los contratos. 8. Gestionar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias para que los contratistas de obra protejan los bienes y propiedades de terceros. 9. Formular acciones preventivas para mantener el cumplimiento de los requisitos ambientales y de seguridad industrial por parte de los contratistas. 10. Ejercer el control de las actividades técnicas, administrativas, legales, financieras y ambientales de los contratos de obra, con el fin de lograr los objetivos propuestos. 11. Facilitar el control ciudadano. 12. Presentar las recomendaciones que sean del caso para procurar el cumplimiento de los objetos contractuales. 13. Preparar soluciones concertadas en conjunto con EPC S.A. ESP, para la solución de las dificultades que se presenten en el desarrollo de los proyectos. 14. Coordinar la elaboración de los informes mensuales de avance de obra que serán presentados a EPC S.A. ESP, con los comentarios respectivos y el informe final que se entregará con la liquidación de cada contrato de obra.

CLAUSULA QUINTA: ALCANCE TÉCNICO DE LA INTERVENTORIA: 1. Conocer los estudios técnicos, memorias de diseño y planos constructivos, tanto arquitectónicos como técnicos y estudios de impacto ambiental del proyecto. Informar a EPC S.A. ESP en caso de inexistencia o falta de coherencia entre estos. 2. Verificar la existencia de las licencias y documentos requeridos para la ejecución de cada proyecto. 3. Establecer que, las especificaciones particulares de cada proyecto y su cuantificación, estén definidas y coincidan con los planos. 4. Conocer la propuesta presentada por cada contratista. 5. Coordinar con los contratistas las actividades preliminares del contrato, tales como organización del sitio en cuanto a ubicación de oficinas y campamentos, almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial. 6. Exigir, recibir y aprobar en el plazo estipulado: Programación de trabajos, organigrama del personal de nómina y contratado, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos. 7. Verificar que los contratistas vincule el personal de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. 8. Suscribir junto con los contratistas, el acta de iniciación de cada contrato, en el plazo establecido o en el plazo prudencial. 9. Abrir y llevar conjuntamente con cada contratista y/o residente de obra, una memoria diaria de la obra (Bitácora), anotar las acciones diarias, la celebración periódica de comités técnicos de obra o administrativos, los exámenes directos en obra, los conceptos u observaciones. 10. Exigir a los contratistas el inicio de los trabajos en las fechas programadas. 11. Responder ante EPC S.A. ESP por cualquier retraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al contratista por incumplimiento o desacato de órdenes. 12. Revisar, antes y durante la ejecución de los contratos, las referencias topográficas (puntos topográficos, coordenadas y cotas), de tal forma que permitan al constructor localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno. 13. Exigir a los contratistas la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición, cuando sea necesario. 14. Organizar comités técnicos de obra y/o administrativos con participación de los contratistas y/o sus profesionales en obra, el ordenador del gasto o su delegado, el supervisor, los profesionales que hayan elaborado los estudios técnicos del proyecto, asesores y consultores. 15.

Exigir la calidad establecida contractualmente de materiales e ítems de construcción, mediante exámenes directos en obra, análisis, pruebas y ensayos de laboratorio sobre los materiales o sobre su aplicación en obra. 16. Exigir la aplicación de las normas técnicas y reglamentarias establecidas en el Código Colombiano de Construcciones Sismo-resistentes y la aplicación de la Resolución 1166 de 2006. 17. Aprobar o reprobar la iniciación y/o terminación de los ítems contratados. 18. Ordenar la remoción y/o reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando el plazo respectivo. 19. Exigir el cumplimiento de la cantidad contratada para los ítems de construcción, conforme a mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados y dejar constancia escrita. 20. Verificar directa y continuamente en la obra, la calidad y cantidad del personal, de acuerdo a lo establecido en la propuesta. 21. Verificar directa y continuamente en la obra que el contratista disponga la maquinaria y equipos ofertados y el correcto funcionamiento. 22. Verificar que los contratistas cumplan las normas de seguridad industrial, higiene, ambientales y requisitos para el manejo de impacto ambiental y urbano, las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 23. Constatar respecto del personal que vinculen los contratista: a. Preferentemente contratación de personal de la región. b. Inscripción oportuna al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a lo estipulado en el contrato y en la propuesta y exigir las constancias de pago mensual. c.

Liquidación mensual (o quincenal) de la nómina. d. Presentación del finiquito de las liquidaciones de su personal. f. Atención a sus reclamaciones. g. Cumplimiento de las normas de seguridad para operar vehículos, máquinas y herramientas. h. Señalización en aspectos de seguridad industrial, vial, etc. i. Reporte de los accidentes de trabajo a la EPS y a la ARP, dentro de las 24 horas siguientes. j. Cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional. k. Verificar que los contratistas presenten los documentos ante EPC - FNC, cuando los proyectos tengan relación con redes de servicios públicos, teniendo en cuenta que el contratista solicitará los datos técnicos a las diferentes empresas de servicios públicos y que los datos obtenidos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por las empresas de servicios públicos e indicar al contratista los ajustes a realizar y que la interventoría aprobará el proyecto y diseño, previo visto bueno EPC - FNC, antes de la iniciación de la obra, permisos y licencia ambiental, si se requiere. 24. Solicitar a los contratistas informes mensuales sobre el cumplimiento de la programación, personal, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos. 25. Elaborar, acorde con los cortes mensuales de obra, las actas de recibo parcial, las cuales suscribirá conjuntamente con los contratistas de cada proyecto. 26. Elaborar, acorde con cada contrato la revisión de precios, para cada una de las actas de recibo, aplicando el sistema y los índices pactados. 27. Exigir el cumplimiento de la programación de obra, pudiendo modificarse de común acuerdo con el contratista, cuando por razones técnicas o, la naturaleza de la misma, se haga necesario, pero sin modificación al plazo pactado en el contrato. Cualquier modificación se informará a EPC - FNC adjuntando la programación de obra y flujo de caja correspondiente. 28. Resolver las consultas que formulen los contratistas y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver las remitirá oportunamente para consulta y decisión a EPC - FNC. 29. Remitir oportunamente a EPC - FNC, los estudios modificatorios al contrato como adicional al plazo, mayores cantidades de obra, obras complementarias o adicionales o la prórroga al plazo inicial del contrato con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones. 30. Suscribir, en caso de obras complementarias o adicionales, en forma conjunta con el contratista, actas de acuerdo de precios para aquellos ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los análisis de precios unitarios y cumplir con el trámite respectivo de aprobación junto con el certificado de disponibilidad presupuestal. 31. Estudiar la solicitud de ampliación del plazo, junto con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 32. Remitir la solicitud justificada de suspensión temporal de cada contrato por fuerza mayor o caso fortuito y suscribir conjuntamente con cada contratista el acta de suspensión temporal del contrato. 33. Suscribir, junto con los contratistas, las actas de reiniciación, dejando constancia del tiempo de suspensión temporal o paralización y del vencimiento final del contrato. 34. Estudiar la revisión o actualización de precios, para aprobación de EPC - FNC y elaborar el acta que contenga los ajustes. 35. Elaborar y firmar conjuntamente con los contratistas y supervisor delegado, el acta de recibo final del contrato. 36. Presentar el informe final sobre la interventoría del contrato, incluyendo reseña fotográfica o documento adicional. 37. Llevar un cuadernillo técnico que deberá contener copia de todos los documentos derivados del seguimiento como son: a. Análisis de precios unitarios de actividades no previstas. b. Cuadro de control de ajustes. c. Acta de cambio de especificaciones. d. Informe semanal de interventoría. e. Acta de fijación de precios no previstos cuando se presente. f. Cuadro resumen de pruebas de laboratorio. g. Análisis unitarios de los ítems contratados. h.

Correspondencia. i. Actas de comité técnico o de obra. j. Equipo y personal utilizado por el contratista. k. Informe ejecutivo sobre las actividades ambientales y técnicas del contrato. l. Verificar que los predios en donde se realizan las obras sean de propiedad o están a cargo de EPC - FNC, según el caso, y que la titulación y planos correspondientes se encuentren debidamente aprobados y legalizados conforme a las normas y reglamentación vigente. 38. Preparar la información técnica para los avalúos en caso de adquisición o indemnización de predios para la ejecución de la obra, en un término no mayor a treinta (30) días calendario (para realizar el avalúo). 39. Elaborar y aprobar la liquidación que deben presentar los contratistas de los contratos de obra y en desarrollo de ello, verificar: a. Acta Final, acompañada de la respectiva factura de los contratistas, las cuales deberán ser firmadas por los contratistas, interventoría y el supervisor designado por EPC - FNC. b. Suscripción del Acta de Terminación de los contratos de obra, verificando el saldo no inferior al 10% del valor del contrato. c. Acta de Liquidación de los contratos, los cuales deberán ser firmados por los contratistas, interventoría y EPC - FNC. d. Aprobación de las modificaciones a las pólizas de garantía. e. Cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral. 40. Cuando los contratistas no entreguen a la Interventoría, dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, las actas de terminación, final y de liquidación con todos los soportes correspondientes, la Interventoría elaborará las liquidaciones de los contratos con la documentación que ella posea en su archivo y la remitirá a los contratistas para su aprobación y firma como liquidación bilateral. 41. Si las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la liquidación o si los contratistas no devuelven las actas de liquidación bilateral debidamente firmadas, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a su recibo, la Interventoría elaborará un informe recomendando a EPC SA ESP realizar la liquidación unilateral. Cuando los contratistas no entreguen a la Interventoría, dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, las actas de terminación, final y de liquidación con todos los soportes correspondientes, la Interventoría elaborará las liquidaciones de los contratos con la documentación que ella posea en su archivo y la remitirá a los contratistas para su aprobación y firma como liquidación bilateral. 42. Si las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la liquidación o si los contratistas no devuelven las actas de liquidación bilateral debidamente firmadas, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a su recibo, la Interventoría elaborará un informe recomendando a EPC SA ESP realizar la liquidación unilateral.

CLAUSULA SEXTA: ALCANCE FINANCIERO DE LA INTERVENTORIA: 1. Preparar con los contratistas las actas de recibo de obra, estableciendo las cantidades de ítems de obra ejecutados y recibidos como los valores a pagar y a descontar. 2. Revisar que las facturas presentadas por los contratistas, cumplan los requisitos legales y los establecidos en el contrato (IVA, ICA, entre otros). 3. Mantener actualizados los valores pagados a cada contratista. 4. Constatar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato mediante control de pagos de obras, suministros, nóminas y alquiler de equipos, entre otros. 5. Solicitar la actualización o revisión de precios y el mantenimiento de las condiciones iniciales del mismo. 6. Llevar un cuadernillo financiero con todos los documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas, que contendrá mínimo: a. Acta de reajustes. b. Acta de recibo parcial. c. Acta de recibo final. d. Acta de liquidación del contrato de obra. e. Control financiero del contrato. g. Control y reintegro de rendimientos financieros.

CLAUSULA SEPTIMA: ALCANCE LEGAL DE LA INTERVENTORIA: 1. Exigir el cumplimiento de los requisitos de legalización (publicación y cancelados de los impuestos a que haya lugar). 2. Conocer los documentos de la etapa precontractual de cada proyecto. 3. Cumplir y hacer cumplir las cláusulas de cada uno de los contratos. 4. Verificar la existencia de la garantía única y su póliza anexa junto con su aprobación, vigencia y cubrimiento de los amparos establecidos contractual y legalmente. 5. Solicitar a los contratistas la modificación al inicio de la vigencia de la garantía única y su póliza anexa, a partir de la fecha de firma del acta de inicio. 6. Informar a la Oficina Asesora Jurídica de EPC SA ESP el incumplimiento de cualquier obligación contractual. 7. Solicitar a EPC SA ESP, en los casos estipulados en el contrato, la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, multas o caducidad. 8. Solicitar a los contratista, copias del certificado de modificación o ampliación de la garantía única en el amparo de estabilidad de obra y modificatorio de los demás amparos así como de la póliza anexa de responsabilidad extra-contractual, junto con su aprobación. 9. Llevar el cuadernillo legal, que contendrá copia de todos aquellos documentos del seguimiento, según la modalidad del contrato: a. Régimen de Participación y adendas. b. Disponibilidad y reserva presupuestal. c. Contrato. d. Acta de Iniciación del contrato. e. Acta de recibo y aprobación de diseño. f. Acta de reajuste. g. Acta de recibo parcial de obra o consultoría. h. Análisis unitarios de actividades no previstas. i. Acta de suspensión. j. Acta de cambio de supervisor o Interventoría. k. Acta de recibo final de contrato de obra. l. Acta de terminación del contrato. m. Acta de liquidación del contrato de obra n.

Acta de recibo final y liquidación de consultoría. o. Control de Ajustes. p. Acta de fijación de precios no previstos. q. Evaluación cumplimiento de obligaciones contractuales. r. Solicitud de prórroga o adición. s. Acta de reiniciación. t. Solicitud de sanción del contratista. 10. Todas las solicitudes, órdenes, determinaciones, consultas, definiciones y demás gestiones, como visitas, autorizaciones, acuerdos, que realice el interventor deben constar por escrito. 11. Entregar toda la documentación, correspondencia y archivo de los proyectos, a EPC SA ESP. Para ello deberá mantener el control y gestión de la documentación generada durante la ejecución del proyecto para la entrega final del archivo, que preserve la siguiente información. 12. Las demás señaladas en el manual de interventoría de EPC SA ESP, y que se enmarquen dentro del alcance y las obligaciones del presente contrato. 13. Durante la ejecución del presente Contrato el interventor, deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas, la norma RAS y las directrices de la Ventanilla Única del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, así como los contratos sobre los cuales se ejecutará la Interventoría, las reglas de participación y demás documentos que formen parte integral del mismo, y dispondrá del personal ofrecido en su Propuesta. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL INTERVENTOR:** Al interventor le corresponde supervisar, controlar, coordinar, apoyar y verificar la ejecución de los contratos de Consultoría para garantizar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas, actividades administrativas, normas y aspectos tanto contables como financieros, parámetros ambientales, presupuestos y obligaciones pactadas, que en conjunto permitan velar por el cumplimiento del objeto contractual. Para ello debe tener claro y ejecutar como mínimo los siguientes aspectos: 1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del INTERVENTOR con Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP. 2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago. 3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 5. Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el interventor y/o supervisor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones. 6. Desarrollar la interventoría con el equipo de trabajo propuesto. El INTERVENTOR sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización escrita del interventor y el supervisor designado por la Entidad y del representante legal de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas. 7. Exigir para la suscripción del acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el estado de la obras objeto del contrato antes, durante y después de las ejecución de las obras. 8. Exigir previa suscripción del acta de recibo final de las obras, los certificados de conformidad con la norma técnica de la tubería instalada en desarrollo del contrato. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EPC- FNC.** En desarrollo del presente contrato EPC-FNC deberá: 1. Facilitar el acceso a la información requerida por el INTERVENTOR para la ejecución del contrato. 2. Realizar las actividades necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto contractual. 3. Liquidar el contrato en los términos contemplados en el presente documento. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, las que se consignen en otras cláusulas del mismo y las que se desprendan de las leyes civiles y comerciales que resulten aplicables. **CLAUSULA DECIMA.-VALOR.-** El valor del presente contrato es **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/C (\$135.856.000.00)** valor en el que se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos de ejecución. **CLAUSULA DECIMOPRIMERA.- PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente Contrato es de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** El término de ejecución del contrato, contempla la ejecución de las obras y un (1) mes más dentro del cual deberán adelantarse las labores de recibo de la obra y liquidación del contrato de obra. **CLAUSULA DECIMOSEGUNDA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La presente contratación se realiza con base en los siguientes certificados de disponibilidad:

CODIGO	RECURSOS	OBJETO	VALOR	No. CDP	FECHA
5000000	CONTROL DE GASTOS FNC - COLOMBIA HUMANITARIA	INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR LA BAJADA ENTRE AVENIDA CAVELIER Y ESCUELA POMILIO MARTINEZ	\$49.118.000.00	20111198	26-8-2011
		INTERVENTORIA INTEGRAL A LA MUNICIPIO DE CAJICA Y A LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCIÓN CONFORMADO POR BOLSACRETO EN EL RÍO FRÍO, SECTOR PUENTE TIQUIZA MUNICIPIO DE CHÍA	\$86.738.000.00	20111196	24-8-2011
VALOR TOTAL			\$135.856.000.00		

CLAUSULA DECIMOTERCERA. FORMA DE PAGO: La tesorería de EPC - FNC, pagará a el **INTERVENTOR** el valor del contrato de la siguiente forma: el noventa por ciento (90%) mediante actas parciales de acuerdo con el porcentaje de avance de cada contrato de obra, previa aprobación por parte de la supervisión, presentación de la factura, acreditación de pagos al sistema integral de seguridad social y parafiscales y demás requisitos que establezca la Fiduprevisora S.A. El diez por ciento (10%) del valor del contrato restante, previa aprobación por parte de la supervisión, presentación de la factura, acreditación de pagos al sistema integral de seguridad social y parafiscales, suscripción del acta de liquidación respectiva y demás requisitos que establezca la Fiduprevisora SA. Conforme a lo anterior EPC-FNC tramitará ante la Fiduprevisora SA las cuentas de cobro correspondientes.

PARAGRAFO: El trámite de las cuentas estará sujeto a los plazos que se tome la Fiduciaria La Previsora SA, sin que sobrepase de noventa (90) días comunes. **CLAUSULA DECIMOQUINTA: GARANTIAS DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 26 del Manual de Contratación de la Entidad, el **INTERVENTOR** deberá constituir a favor de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, garantía de cumplimiento de contratos entre particulares, expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos: **a. Cumplimiento:** Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato resultante de este proceso de selección. Por un monto equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más y en todo caso el término previsto convenido en el contrato para la liquidación. **b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato del contrato y tres (3) años más. **c. Calidad de los servicios:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de recibo del informe final a satisfacción de la totalidad de los productos objeto de la interventoría. Su aprobación por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, será condición previa para realizar el último pago del contrato. **PARAGRAFO: DISPOSICIONES COMUNES.** La(s) garantía(s) deberá(n) constituirse en la respectiva moneda de cotización, sin tener en cuenta el valor del IVA. El **INTERVENTOR** deberá reponer la(s) garantía(s) cuando el valor de la(s) misma(s) se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en el evento en que se aumente el precio del contrato o se prorrogue su vigencia, éstas deberá(n) modificarse. Si el **INTERVENTOR** se niega a ello dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. en tal sentido, ésta podrá disponer que se modifique(n) a su favor, descontando el valor de la prima de las sumas que le adeude por cualquier concepto. De requerirse correcciones a la(s) póliza(s), el **INTERVENTOR** dispondrá para el efecto de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea formulado el requerimiento. **CLAUSULA DECIMOSEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión y seguimiento del presente contrato será ejercida por la Subgerencia Técnica de EPC-FNC o por quien designe por escrito el Gerente para tal fin, sin que se requiera la modificación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMOSEPTIMA. CESIÓN:** El **INTERVENTOR** no podrá ceder el presente contrato salvo autorización previa y expresa de EPC-FNC pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DÉCIMOCOTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO :** Dentro del término de cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, o desde la fecha de expedición del acta que ordena la terminación, o de la fecha del acuerdo que lo disponga, previa liquidación del contrato de obra que se suscribió con el futuro **INTERVENTOR**. **CLAUSULA DÉCIMONOVENA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de

su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo, transacción o conciliación y en caso de no poder solucionar las controversias a través de éstos mecanismos, se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El INTERVENTOR manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley para la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA: DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este contrato y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación: **A)** Estudios de Conveniencia y Oportunidad. **B)** Oficio de viabilización expedido por la ventanilla única del MAVDT del proyecto. **C)** Decisión Empresarial por medio del cual se justifica la suscripción del presente contrato. **F)** Memorias y planos de los proyectos CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR LA BAJADA ENTRE AVENIDA CAVELIER Y ESCUELA POMPILO MARTINEZ MUNICIPIO DE CAJICA y CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN CONFORMADO POR BOLSACRETO EN EL RÍO FRÍO, SECTOR PUENTE TIQUIZA MUNICIPIO DE CHÍA. **CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** El desarrollo del presente Contrato no generará relación alguna de carácter laboral entre el personal empleado por el, ni con el personal que emplee el futuro INTERVENTOR, siendo responsabilidad exclusiva y directa del futuro INTERVENTOR quien deberá cumplir estrictamente con las obligaciones legales del Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales y demás normas concordantes que regulan la materia. Así mismo, el INTERVENTOR deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal **CLAUSULA VIGESIMOTERCERA: SOLIDARIDAD.** Las partes solo se responsabilizan por aquellas obligaciones a las que se comprometen individualmente con la firma y en los términos de éste Contrato, es decir que no habrá solidaridad por los actos de cada una de las partes. **CLAUSULA VIGESIMOCUARTA. INDEMNIDAD:** El INTERVENTOR mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EPC-FNC de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del INTERVENTOR en el desarrollo de este contrato. El INTERVENTOR se obliga a evitar que terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EPC-FNC, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EPC-FNC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, EPC-FNC podrá comunicarle la situación por escrito a el INTERVENTOR y al futuro INTERVENTOR o llamarlos en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el INTERVENTOR y el futuro INTERVENTOR se obliga a acudir en defensa de los intereses de EPC-FNC para lo cual contratará con profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EPC-FNC estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al OPERADOR, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EPC-FNC lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EPC-FNC cobrará y descontará de los saldos a favor de el INTERVENTOR todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el INTERVENTOR no asuma la defensa o EPC-FNC no lo llame en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EPC-FNC asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del INTERVENTOR. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del INTERVENTOR, EPC-FNC podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLAUSULA VIGESIMOQUINTA: TERMINACION:** El presente contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones recíprocas una vez expirado el plazo de ejecución del mismo y la vigencia del contrato, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, y b) Por incumplimiento de las partes. **CLAUSULA VIGESIMOSEXTA: PUBLICACION:** El presente contrato deberá publicarse de conformidad con lo establecido por el Fondo Nacional de Calamidades Subcuenta Colombia Humanitaria, en las páginas web www.epc.com.co

www.cundinamarca.gov.co link Procesos Contractuales Colombia Humanitaria. **CLAUSULA TREGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la suscripción del presente documento por las partes. Para su ejecución se requiere: a) Expedición del correspondiente registro presupuestal. b) Aprobación de las Garantías exigidas; c) Acta de inicio, d) Verificación del pago de los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA: DOMICILIO:** para todos los efectos legales se estipula como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO.** Para todos los efectos legales, se establece como dirección contractual del Interventor la Calle Real de Cabrera No. 43-102 Cartagena (Bolívar). Para constancia de los anterior, se firma por las partes que intervienen, a los **27 SEP 2011**

EPC-FNC

FÉLIX EDUARDO GUERRERO OREJUELA
Gerente

EL INTERVENTOR

A.F.A. CONSTRUCTORES Y
CONSULTORES S.A.S.

Diligencia de presentación Personal y Reconocimiento
Ante el Notario tercero del Circulo de Cartagena

Mayron Dalberto Vergel Armenta
Identificado con C.C. 3957226

Cartagena 2011-10-06 10:45

y declaro que la firma que aparece en este documento es suya y
el contenido es cierto.
Declarante

220465829

Cesce

Cartagena, 10 de Octubre de 2011
Cundinamarca, Colombia